

**DAP 11 121**



**CHILE**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**OPERACIÓN EN EL  
AERÓDROMO DESIERTO DE  
ATACAMA EN CONDICIONES DE  
VISIBILIDAD REDUCIDA”**



**DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DEPARTAMENTO "PLANIFICACIÓN"**

OBJ.: Aprueba Procedimiento  
DAP 11 121 "Operación en  
el Aeródromo Desierto de  
Atacama en condiciones  
de visibilidad reducida".

EXENTA Nº **03012** /

SANTIAGO, **13 DIC. 2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 16.752 Orgánica de la DGAC
- b) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC, aprobado por D/S Nº 222 de fecha 03.DIC.07
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales", 4ª Edición Enm. Nº 1 de 31.AGO.07
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- f) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista"
- g) PRO DMC 06 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales"

**CONSIDERANDO**

Que la normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de Alcance Visual de Pista (RVR) inferiores a 550 m.

**RESUELVO**

- 1.- **APRUEBASE** la primera edición del DAP 11 121 "Operación en el Aeródromo Desierto de Atacama en condiciones de visibilidad reducida".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**IVÁN GALÁN MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN  
SUBROGANTE

**DISTRIBUCIÓN:**

**PLAN "F".**

## INDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. PROPÓSITO</b>	<b>1</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>III. MATERIA</b>	<b>1</b>
CAPÍTULO 1	
1.1 DEFINICIONES	2
CAPÍTULO 2	
2.1 APLICACIÓN	3
2.2 VISIBILIDAD	3
CAPÍTULO 3	
3.1 AERONAVES QUE SALEN	4
3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS	4
3.3 EMERGENCIAS	4
3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS	5
<b>IV.- VIGENCIA</b>	<b>5</b>
<b>V.- ANEXOS</b>	
ANEXO "A" LECTURA DEL INDICADOR DE ESTADO DE RADIOAYUDAS "RSU"	

\*\*\*\*\*

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AERODROMOS Y SERVICIOS. AERONAUTICOS  
SUBDEPTO. SERVICIOS DE TRANSITO AEREO**

**DAP 11 121**

**“OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA  
EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA”**

**I. PROPOSITO**

Establecer los Procedimientos locales que permitan complementar y aplicar los procedimientos establecidos para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el Aeródromo Desierto de Atacama.

**II ANTECEDENTES**

- a) Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- b) Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo DAP 11 00
- c) Norma Aeronáutica “Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales” DAN 11 03, 4ª Edición Enm. N° 1 de 31.AGO.07
- d) PRO DMC 05 “Observaciones del Alcance Visual en la Pista”.
- e) PRO DMC 06 “Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales”.

**III MATERIA**

**Generalidades**

La normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de visibilidad inferior a 550 m.

Las Mediciones de visibilidad en pista, deben ser realizadas por un observador competente, cuando la visibilidad reinante sea inferior a 1500 m y no inferior a 400 m y no se cuente con el sistema RVR operativo.

Las operaciones de aeronaves para despegues en el Aeródromo Desierto de Atacama, no podrán realizarse con visibilidad inferior a 400 m. por no contar con las señales luminosas requeridas.

Teniendo en cuenta lo señalado, este procedimiento regula las operaciones que se realicen en el Aeródromo Desierto de Atacama cuando la visibilidad sea inferior a 550 m.

\*\*\*\*\*

## CAPITULO 1

### 1.1 DEFINICIONES

#### **ÁREA DE ATERRIZAJE**

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

#### **ÁREA DE MANIOBRAS**

Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

#### **ÁREA DE MOVIMIENTO**

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y el rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

#### **ALCANCE VISUAL EN LA PISTA (RVR)**

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

#### **VISIBILIDAD**

La distancia máxima a la que puede verse y reconocerse un objeto de color negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo al ser observado ante un fondo brillante o puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas ante un fondo no iluminado.

#### **VISIBILIDAD DE LA PISTA**

Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un transmisómetro o por un observador

#### **VISIBILIDAD REDUCIDA**

Visibilidad horizontal en tierra inferior a 550 m.

\*\*\*\*\*

## CAPITULO 2

### 2.1 APLICACIÓN

Los procedimientos que aquí se indican se aplicarán a todo el tránsito de aeródromo que circule por el área de movimiento del Aeródromo Desierto de Atacama, incluyendo vehículos y personas, mientras se mantengan condiciones de visibilidad reducida.

### 2.2 VISIBILIDAD

2.2.1 Los Procedimientos de Tránsito Aéreo para visibilidad reducida, se aplicarán siempre cuando exista una visibilidad inferior a 550 m.

2.2.2 Se mantendrán activados los procedimientos LVP hasta que la visibilidad sea de 550 m., o superior y se estime que esta condición se mantendrá o mejorará.

2.2.3 Se utilizará la intersección de las calles de rodaje D con C, para determinar la posición de las aeronaves, como punto de espera intermedio para la pista 17 y la intersección de las calles de rodaje D con B, para determinar la posición de las aeronaves, como punto de espera intermedio para la pista 35.

2.2.4 No se autorizará el ingreso al área de maniobras a vehículos o peatones. Sólo podrán ingresar vehículos institucionales por razones operativas y autorizadas por la Torre de Control, con comunicación directa en ambos sentidos.

2.2.4.1 En condiciones de visibilidad reducida no se autorizará el ingreso de más de un vehículo en la pista.

2.2.5 Cuando el pronóstico meteorológico indique que la visibilidad puede disminuir de 550 m., la Torre de Control lo notificará:

a) Al S.E.I.,

b) A la ARO

c) A la Oficina Telecomunicaciones y Electrónica ; y

d) A la Subestación Eléctrica.

2.2.6 Cada vez que la visibilidad disminuya de 550 m, la TWR de Desierto de Atacama informará de inmediato al ACC Santiago, por medio de la expresión:

**“LVP ACTIVADO”**

2.2.7 Cuando se desactive el procedimiento de baja visibilidad, la TWR de Desierto de Atacama informará de inmediato al ACC Santiago, por medio de la expresión:

**“LVP DESACTIVADO”.**

\*\*\*\*\*

## CAPITULO 3

### 3.1 AERONAVES QUE SALEN

- 3.1.1 Las aeronaves que operen durante la ejecución de este Procedimiento, deberán cumplir con lo estipulado en la DAN 11 03
- 3.1.2 Las maniobras de remolque sólo serán aprobadas por la Torre de Control, de una aeronave por vez.
- 3.1.3 La puesta en marcha de una aeronave en plataforma, sólo podrá ser aprobada por la Torre de Control, previa coordinación con el supervisor de plataforma.
- 3.1.4 Se aprobará la puesta en marcha de las aeronaves por salir sólo si la visibilidad es de 400 m o superior entregada por el sistema RVR o reportada por un observador competente.
- 3.1.5 Todas las aeronaves, que eventualmente soliciten guía para el rodaje o cuando la Torre de Control lo considere necesario, serán guiadas por un vehículo que haga las veces de FOLLOW ME.
- 3.1.6 Mientras se realicen operaciones de despegue, una segunda aeronave saliendo desde los estacionamientos 1, 2 y 3, será autorizada a la pista en uso vía calle de rodaje D, hasta los puntos de espera intermedio (Twy Delta con Charlie o Twy Delta con Bravo) una vez que la aeronave precedente haya notificado abandonando uno de dichos puntos.
- 3.1.7 Las aeronaves estacionadas en plataforma general, rodarán por plataforma, hasta los puntos de espera mencionados, continuando luego de acuerdo a lo especificado en el punto anterior.
- 3.1.8 No se autorizará a abandonar el punto de espera intermedio a una aeronave por salir hasta que la aeronave que le precede en el despegue haya notificado “**despegada**”.

### 3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS

No se permitirá la circulación de personas en el área de maniobras mientras se encuentre activado el Procedimiento de Baja Visibilidad.

### 3.3 EMERGENCIAS

- 3.3.1 Además de lo señalado en 2.2.5, la Torre de Control al declarar FASE 1 dará información de la visibilidad en Pista, al SSEI.
- 3.3.2 En una FASE 2 o FASE 3 la TWR dará al SSEI, información de la visibilidad en pista, de tráfico en el área de maniobras y detendrá el tráfico en un punto tal que no obstaculice el normal desplazamiento de los vehículos de emergencia, hasta que se cancele la Fase declarada.

**3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS**

3.4.1 Cuando la visibilidad se reduzca a menos de 550 m, la Torre de Control revisará los monitores y sistemas de alarma y solicitará una inspección visual en terreno de los sistemas de iluminación de pista, calles de rodaje y ayudas visuales.

3.4.2 Se considerará como INOPERATIVO un sistema o alguno de sus componentes cuando el monitor respectivo así lo señale.

3.4.3 Cuando quede inoperativo un sistema o uno de sus componentes, se avisará a la dependencia técnica encargada la cual procederá a solicitar la emisión del NOTAM cuando corresponda y al ACC Santiago.

**IV. VIGENCIA**

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

\*\*\*\*\*

## ANEXO A

## “LECTURA DEL INDICADOR DE ESTADO DE RADIOAYUDAS RSU”

LOC/GS/DME/VOR/DME				
INDICACION EN RSU				
STATUS				
MAIN	STANDBY	ALERT	SIGNIFICADO	
VERDE	OFF	OFF	SISTEMA NORMAL	
OFF	OFF	AMARILLO	SISTEMA EN MONITOREO LOCAL*	
OFF	VERDE	AMARILLO	OPERATIVO SIN EQUIPO SECUND.	
ROJO	ROJO	AMARILLO	SISTEMA U/S	

\*PUEDE SIGNIFICAR TAMBIEN FALLA DE COMUNICACIÓN O FALLA DE ENERGIA PRINCIPAL, SE DEBE VERIFICAR OPERATIVIDAD DE LA SEÑAL CON OFICINA ELECTRONICA.

**INDICACION DE SISTEMA DE ALIMENTACION DE ENERGIA Y COMUNICACIÓN**

## RSU POWER

EN VERDE: RSU opera con alimentación de energía normal.

EN ROJO: RSU está operando con baterías de respaldo.

## COMM FAIL

AMARILLO Sin comunicación entre la RCSU (Monitor en Oficina Electrónica) y la RSU.

OFF Comunicación RCSU y RSU establecida.